

Vivero denominado: «Monte número 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Riveira C.».
Concesionario: Don Juan López Negreira.

Vivero denominado: «Fernando Francisco».
Emplazamiento: Cuadrícula número 126 del polígono «El Grove A.».
Concesionario: Don Fernando Bugallo Leiro.

Vivero denominado: «Tito».
Emplazamiento: Cuadrícula número 58 del polígono «El Grove D.».
Concesionario: Don José Luis Domínguez Álvarez.

Vivero denominado: «Furado».
Emplazamiento: Cuadrícula número 26 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Villanueva Pérez.

Vivero denominado: «Boullosa II».
Emplazamiento: Cuadrícula número 45 del polígono «El Grove G.».
Concesionario: Don Francisco Boullosa Vila.

Vivero denominado: «María 7».
Emplazamiento: Cuadrícula número 8 del polígono «Cambados B.».
Concesionario: Don Manuel Rial Sanes y Ramón García Ríos.

Vivero denominado: «Ansu 2».
Emplazamiento: Cuadrícula número 12 del polígono «Cambados D.».
Concesionario: Don Antonio Otero Suárez.

10664 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución particular otorgada a la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), para la fabricación mixta de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil (P. A. 87.02-B-3-b).*

El Decreto 1620/1969, de 10 de julio, aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares de tres toneladas de carga útil, todo terreno. El plazo de vigencia establecido en esta Resolución tipo ha sido prorrogado por Decretos 3278/1971 y 777/1975.

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), se concedieron a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.» (ENASA), los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

El interés que presenta la fabricación nacional de vehículos militares de las características señaladas, solamente producidas en nuestro país por ENASA, unida a la necesidad de tener que recurrir todavía a la importación de determinadas piezas, hace necesario prorrogar la vigencia de esta Resolución.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por un plazo de cuatro años, a partir de la fecha de su caducidad, la Resolución particular otorgada a «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de vehículos militares todo terreno, de tres toneladas de carga útil.

Madrid, 18 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10665 *ORDEN de 7 de abril de 1975 por la que se hace pública la lista de aprobados para ejercer como Guías provinciales de Cáceres.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías de Turismo de la provincia de Cáceres, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 2 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año) y de conformidad con la misma, este Ministerio ha tenido a bien,

Declarar aprobados para ejercer como Guías de la provincia de Cáceres a los siguientes señores:

Montalbán Portillo, Luis.
Polo Bejarano, Antonio.

Se concede un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que por los mismos se presente ante la Delegación de este Ministerio en Cáceres la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de las Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10666 *ORDEN de 10 de abril de 1975 por la que se autoriza a la Agencia de Información Turística del grupo A, «Brújula, S. A.», a la instalación de un puesto de información en la Estación Norte de Valencia.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Gómez Jorqui, Director general y Técnico de la Agencia de Información Turística «Brújula, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de un puesto de información en el vestíbulo de salida de la Estación Norte de Valencia;

Resultando que, a la solicitud deducida con fecha 15 de febrero de 1974, se acompañó la documentación que previenen los artículos 43, apartado F, y 46, apartados D y C del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de las Agencias de Información Turística;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se exigen en el referido texto legal;

Resultando que, por este Ministerio le fué concedido a «Brújula, S. A.», por Orden de 2 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes y año) el título de licencia de Agencia de Información Turística con el número 1 de Orden;

Considerando que, el establecimiento del referido puesto de información resulta conveniente para el desarrollo del turismo nacional,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar a «Brújula, S. A.», Agencia de Información Turística del grupo A, con oficina central en Madrid, calle Princesa, número 1 (Torre de Madrid, 6.º, 14), para el establecimiento en Valencia, en el vestíbulo de salida de la Estación Norte, de un puesto de información y en consecuencia, ejercer las actividades propias de las Agencias de Información Turística con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Tener abierto al público dicho puesto informativo con carácter ininterrumpido y permanente, incluso domingos y festivos, según dispone el artículo 66 del vigente Reglamento de 31 de enero de 1964.

b) Aplicación del cuadro de tarifas aprobado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio).

c) Aplicación estricta de cuanto preceptúa el Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

10667 *ORDEN de 25 de marzo de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio se resuelven los asuntos que se indican:

1. Marratxi (Baleares).—Documentación modificada del Plan General de Ordenación Urbana de Marratxi, presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad, comprensiva de las rectificaciones impuestas al Plan por Orden ministerial de fecha 20 de septiembre de 1973, así como la ampliación de determinadas zonas residenciales e industriales, tramitada con sujeción a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo. Fué aprobado con las siguientes modificaciones:

1.º Para las zonas industriales se fija el coeficiente de edificabilidad neta máxima en cinco metros cúbicos por metro cuadrado; el aprovechamiento neto máximo en 1,7 metros cuadrados por metro cuadrado; la ocupación máxima de solar, el 50 por 100; retranqueos, 10 y cinco metros, y la mínima separación entré edificios, en 10 metros; a fin de ajustarlos a las normas del Plan Provincial de Baleares, y que en la nueva documentación no se han respetado.

2.º Por idénticas causas se establece en la zona residencial extensiva media un coeficiente de edificabilidad neta máxima de tres metros cúbicos por metro cuadrado; un aprovechamiento neto máximo de un metro cuadrado por metro cuadrado, y

3.º En la zona residencial extensiva baja el retranqueo a vías públicas se señala en cinco metros.

Las citadas rectificaciones se incorporarán a la documentación correspondiente del Plan, que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento en el plazo de tres meses, a efectos de su debida constancia.

2. San Sebastián.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Sebastián, al amparo de la excepción b), limitación 2, a), del artículo 69 de la Ley del Suelo, a instancia de «Mercaceaso, S. A.», para construir en terrenos de su propiedad sitos en zona 50, rural controlada, del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, un mercado mayorista de abastecimiento de la ciudad. Se acordó aprobar definitivamente el precitado expediente y, en su consecuencia, declarar procedente la aplicación de la excepción b), limitación 2, a), del artículo 69, para construir el mercado, con la observación siguiente: Se deberá redactar y tramitar conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Suelo, una ordenación de los terrenos afectados, en la que las instalaciones y edificaciones del mercado se adecuen a las condiciones impuestas por el nuevo trazado de la carretera de la Diputación en el tramo de Astigarraga-Oyarzun.

3. Vigo.—Documentación informativa sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vigo, consistente en calificar como industria normal determinada zona en la que se encuentran situadas las «Factorías Vulcano», presentada por la Sociedad interesada, según lo requerido en la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1974. Se acordó aprobar la modificación precitada y, en su consecuencia, calificar como zona de industria normal, con las condiciones de edificabilidad que fija la norma 11, los terrenos ocupados por las «Factorías Vulcano», y con la determinación siguiente: Las instalaciones habrán de adoptar las medidas correctoras precisas para prevenir trasciendan al exterior del recinto ruidos, humos o cualquier otro elemento molesto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

10668 ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación del polígono industrial de León (2.ª parte).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 10 de marzo de 1975,

Este Ministerio en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono industrial de León (2.ª parte), sito en los términos municipales de León, Onzonilla y Sanovenia de la Valdorcina, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de treinta y siete millones ciento noventa y tres mil ochocientos noventa y dos (37.193.892) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

10669 ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un paso inferior de acceso desde la C. N. II (Madrid-Barcelona) al polígono «Balconcillo», de Guadalajara.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 21 de marzo de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un paso inferior de acceso desde la C. N. II (Madrid-Barcelona) al polígono «Balconcillo» sito en el término municipal de Guadalajara, de conformidad con la citada propuesta que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de ochocientos ochenta y dos mil ciento setenta y nueve (882.179) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan, a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

10670 ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Vigo.—Acta de replanteo de las obras de instalación eléctrica de los centros de transformación del polígono «Coya». Fué aprobada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

10671 ORDEN de 4 de abril de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Alicante.—Documentación cursada por el Ayuntamiento de Alicante en cumplimiento de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1974, que impuso la supresión del inciso 2.º del apartado 2.1 y el apartado 2.1.5 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación de la Zona Industrial, Subzona «C», del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, así como el señalamiento de tipos de actividades permitidas y límites máximos tolerables de las posibles molestias de cada actividad. Se acordó, teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento de Alicante